



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 21 de Marzo del 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 000063-2023/JNAC/RENIEC

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 000052-2023/JNAC/RENIEC (27FEB2023), el Informe N° 000228-2023/DRC/SDTN/RENIEC (17MAR2023) emitido por la Sub Dirección Técnico Normativa de la Dirección de Registros Civiles y la Hoja de Elevación N° 000070-2023/DRC/RENIEC (20MAR2023) emitida por la Dirección de Registros Civiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y, entre otros, de inscribir los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican la capacidad y estado civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497, establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas de Registros del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme a la Octava Disposición Final del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000023-96-JEF (03ABR1996), se delegó a las Oficinas de los Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Agencias Municipales, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizados a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o), y q) del artículo 44° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000052-2023/JNAC/RENIEC (27FEB2023), se autorizó la transferencia del acervo documentario registral de la sección de Nacimiento, Matrimonio y Defunción; así como de sus respectivos títulos archivados y la información sistematizada en formato electrónico, si la tuviera, de las Oficinas de Registros del Estado Civil automatizadas de las Municipalidades Provinciales; conforme al siguiente detalle:

ITEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	CAPITAL	FECHA DE TRANSFERENCIA ACERVO
1	PIURA	PAITA	PAITA	01 de marzo del 2023
2	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE	02 de marzo del 2023
3	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	06 de marzo del 2023
4	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA RUPA	14 de marzo del 2023
5	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	16 de marzo del 2023
6	PIURA	SECHURA	SECHURA	20 de marzo del 2023
7	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	24 de marzo del 2023
8	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	27 de marzo del 2023
9	PIURA	AYABACA	AYABACA	27 de marzo del 2023
10	PIURA	TALARA	PARIÑAS	31 de marzo del 2023

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: 500vSRv2zp



Que, a través del Informe de vistos la Sub Dirección Técnico Normativa de la Dirección de Registros Civiles, señala que se emitió el Decreto Supremo N.º 008-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y Ucayali, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; asimismo, el Decreto Supremo N.º 029-2023-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; de igual forma, el Decreto Supremo N.º 038-2023-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Huancavelica, Ica y Lima, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; lo cual dificulta el traslado del acervo documentario debido al colapso de la carretera que da acceso a las zonas de traslado;

Que, en este contexto, la citada Sub Dirección precisa que mediante carta N.º 0017-2023-PRENBID/INETUM (16MAR2023), la empresa INETUM ESPAÑA S.A – SUCURSAL EN EL PERU, ganadora del proceso de Licitación Pública Internacional (LPI) N.º 002-2021-MCSR correspondiente al Servicio de inventario, traslado y transferencia del acervo documentario del RENIEC ubicado en Oficinas de Registros de Estado Civil (OREC) de las Municipalidades Provinciales, y servicio de evaluación, digitalización, verificación, digitación y control de calidad de imágenes, y micrograbación de las actas registrales; solicita el aplazamiento de la actividad de transferencia y traslado del acervo documentario registral de la OREC de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, manifestando que de acuerdo con lo indicado en el Contrato, el servicio de traslado del acervo documentario se realiza luego de efectuada la transferencia; siendo que la empresa proveedora de transporte, informa la imposibilidad de acceso a la zona norte debido al colapso de la carretera que da acceso a la zona de Lambayeque, producto de los deslizamientos e inundaciones provocadas por las fuertes lluvias que vienen presentándose en lo largo de la costa norte del Perú;

Que, en ese sentido, la Sub Dirección Técnico Normativa propone la prórroga de la transferencia del acervo documentario de la sección de Nacimiento, Matrimonio y Defunción y sus respectivos títulos archivados, de las cinco (05) Oficinas de Registros del Estado Civil (OREC) automatizadas de municipalidades provinciales; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Registros Civiles de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	CAPITAL	FECHA DE TRANSFERENCIA ACERVO
1	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	HASTA EL 31 DE MARZO 2023
2	PIURA	SECHURA	SECHURA	
3	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	
4	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	
5	PIURA	AYABACA	AYABACA	

Que, es preciso señalar que las Oficinas de Registros del Estado Civil (OREC) automatizadas de las Municipalidades Provinciales citadas en el considerando precedente, mantendrán la delegación de las funciones registrales conferidas mediante Resolución Jefatural N.º 023-96-JEF y la automatización autorizada a través de la Resolución Jefatural N.º 000116-2013/JNAC/RENIEC (05ABR2013) y regulada por la Directiva DI-425-GOR/013 “Automatización de las Actividades Registrales en las OREC a Nivel Nacional”, aprobada mediante Resolución Secretarial N.º 000044-2018/SGEN/RENIEC (11MAY2018);



Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde aprobar la prórroga de la transferencia del acervo documentario de la sección de Nacimiento, Matrimonio y Defunción y sus respectivos títulos archivados, de las cinco (05) Oficinas de Registros del Estado Civil (OREC) automatizadas de las Municipalidades Provinciales señaladas en el sétimo considerando; así como la información sistematizada en formato electrónico (datos e imágenes), si la tuviera;

Que, la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria; y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la prórroga de la transferencia del acervo documentario registral de la sección de Nacimiento, Matrimonio y Defunción; así como de sus respectivos títulos archivados y la información sistematizada en formato electrónico, si la tuviera, de las Oficinas de Registros del Estado Civil automatizadas de las Municipalidades Provinciales; la cual se hará efectiva conforme al siguiente detalle:

ITEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	CAPITAL	FECHA DE TRANSFERENCIA ACERVO
1	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	HASTA EL 31 DE MARZO 2023
2	PIURA	SECHURA	SECHURA	
3	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	
4	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	
5	PIURA	AYABACA	AYABACA	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Oficinas de Registros del Estado Civil automatizadas detalladas en el artículo precedente, mantengan la delegación de las funciones registrales conferidas mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF y la automatización autorizada por el RENIEC a través de la Resolución Jefatural N° 000116-2013/JNAC/RENIEC (05ABR2013).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las Oficinas Regionales de la Dirección de Servicios Registrales, realizar todas las coordinaciones y acciones pertinentes con las autoridades de las Municipalidades Provinciales detalladas en el artículo primero; a efectos de suscribir las actas de transferencias entre los funcionarios municipales y el RENIEC para la inmediata entrega del acervo documentario registral relativo a las secciones de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, sus respectivos títulos archivados, así como la información sistematizada en formato electrónico, si la tuviera; de las Oficinas de Registros del Estado Civil automatizadas de las citadas municipalidades provinciales al RENIEC, en cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497 y en los artículos primero y segundo de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sub Dirección Técnico Normativa de la Dirección de Registros Civiles, efectuará la supervisión de la transferencia del acervo documentario al RENIEC de las Oficinas de Registros del Estado Civil automatizadas detalladas en el artículo primero.

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **500vSRv2zp**





ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Dirección de Registros Civiles, Dirección de Servicios Registrales y Oficina de Comunicaciones y Prensa, la implementación de lo dispuesto por la presente Resolución Jefatural.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

CVK/LBC/rdc



La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

500vSRv2zp